



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Enero treinta (30) de dos mil quince (2015)

Medio de Control : EJECUTIVO
Radicación No. : 70001-33-31-007-2014-00122-00
Demandante : ANA ISABEL SERPA DE BERRIO
Demandado : MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE

ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa auto de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil catorce (2014), se libró mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, SUCRE, y se dispuso notificar personalmente la providencia al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y correrles traslado de la demanda en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por la Ley 612 del C.G. P. (Ley 1564 de 2012); así mismo se fijaron gastos en el proceso concediéndole al demandado el termino de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para su consignación (fl 57-59).

Así mismo el referido auto fue notificada a la parte ejecutante por medio de anotación en estado el día 1º de julio de 2014, el cual se fijó en la página Web de la Rama Judicial y se envió mensaje de datos de la notificación hecha por estado al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante (fls. 61-62).

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Luego de revisar las actuaciones secretariales surtidas en este proceso, se concluye que, en efecto, surge el supuesto de hecho consagrado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la actora no ha consignado los gastos ordinarios del proceso dentro de los diez (10) días

siguientes a la notificación por estado del mandamiento de pago; por consiguiente es necesario darle aplicación a la misma norma, en el sentido de requerir a la demandante para que cumpla lo ordenado.

3. DECISIÓN REQUERIR a la parte ejecutante, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral sexto del auto que libro mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Jueza

ep